

IV LEGISLATURA

AÑO XVI

3 de Abril de 1998

Núm. 209

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Reforma del Estatuto de Autonomía			
P.R.E.A. 1-IV		Conde Valdés, relativa a actuaciones ante el conflicto de la empresa minera MSP, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 196, de 24 de febrero de 1998.	13182
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Estatuto en la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.	13163	P.O. 941-I	
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	13170	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a pérdida de ingresos del sistema de financiación autonómica por reforma del IRPF.	13183
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)		P.O. 942-I	
P.O. 893-I ¹		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a iniciativas para impedir la construcción de un nuevo embalse en el Alberche.	13183
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José L.			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.O. 943-I		P.O. 951-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a posición de la Junta sobre la Jornada continuada en los Centros Públicos de Enseñanza.	13184	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a participación de Castilla y León en el manejo y reparto del Fondo de Nivelación.	13186
P.O. 944-I		P.O. 952-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Pilar Ferrero Torres, relativa a medidas para paliar el paro femenino.	13184	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a iniciativas para impedir el cierre de la fábrica azucarera de Veguellina y de otras igualmente amenazadas con desaparecer.	13187
P.O. 945-I		P.O. 953-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a deficiencia de plazas residenciales para personas mayores en la provincia de León.	13184	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, relativa a medidas de extinción, prevención, vigilancia y control de incendios en la Comarca del Bierzo y Las Médulas.	13187
P.O. 946-I		P.O. 954-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a creación de almacenes de residuos en Centros de Salud.	13185	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, relativa a restauración de la carretera 461 en Albares por la Empresa Constructora de la Autovía.	13187
P.O. 947-I		P.O. 955-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Demetrio Espadas Lazo, relativa a financiación prevista de proyectos para actuaciones en cuencas mineras de León y Palencia.	13185	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Pilar Ferrero Torres, relativa a motivos del retraso en el nombramiento de Secretaria Regional de la Mujer.	13188
P.O. 948-I		P.O. 956-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José C. Monsalve Rodríguez, relativa a plazo de concesión de emisoras de Frecuencia Modulada.	13185	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a permanencia de oveja muerta en las proximidades de la toma de agua de Moracillos (Zamora).	13188
P.O. 949-I		P.O. 957-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felicísimo Garabito Gregorio, relativa a situación de la implantación de 2º Ciclo de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos contemplada en el Mapa Universitario.	13185	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a retirada de oveja muerta en las aguas del río en Moracillos.	13188
P.O. 950-I		P.O. 958-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago A. Bartolomé Martínez, relativa a situación del programa de reforestación.	13186	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a incumplimiento de la Ley de Salud Laboral sobre residuos sanitarios.	13188
		P.O. 959-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Procurador D. Martín Casado Miranda, relativa a expropiación de terrenos para usos del Espacio Natural Protegido en Soria, Palencia y Salamanca.	13189	P.O. 961-I	
P.O. 960-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a Servicio Regional de Colocación.	13189
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Mario Galán Sáez, relativa a contenidos de la Conferencia Sectorial de la Vivienda celebrada en Valencia.	13189	P.O. 962-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a previsiones sobre la línea férrea Santander-Mediterráneo.	13190

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Reforma del Estatuto de Autonomía.

P.R.E.A. 1-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Estatuto en la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, P.R.E.A. 1-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA COMISIÓN DE ESTATUTO

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, integrada por los Procuradores D. Francisco J. Aguilar Cañedo, D.ª Concepción Farto Martínez, D. Juan Vicente Herrera Campo, D. Antonio Herreros Herreros, D. Octavio Granado Martínez, D. José Nieto Noya y D. Jesús Quijano González ha estudiado con todo detenimiento dicha Propuesta de Reforma, así como las enmiendas presentadas a la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el propio Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por estos, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

Exposición de Motivos

- La Enmienda número 1 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Artículo Único.

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

1.º - Artículo 1. Disposiciones Generales.

Sin modificación.

- Las Enmiendas números 2 y 3 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

2.º - *Artículo 2. Ámbito Territorial.*

- La Enmienda número 4 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

3.º - *Artículo 3. Sede.*

- La Enmienda número 5 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

4.º - Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 4. Valores esenciales.”

- La Enmienda número 1 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 6 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 1 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Elena Pérez Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

5.º - El actual artículo 4. Emblema y bandera

pasa a ser *Artículo 5. Símbolos de la Comunidad.*

- La Enmienda número 7 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

6.º - El actual artículo 5. Ámbito personal

pasa a ser *Artículo 6. Ámbito personal.*

- La Enmienda número 8 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En

consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 2 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, se sustituye la expresión final: “en la forma que determine una ley del Estado” por:

“en la forma que determine la ley del Estado”.

7.º - El actual artículo 6. Comunidades castellano leonesas situadas en otros territorios, pasa a ser *Artículo 7. Comunidades situadas en otros territorios.*

- La Enmienda número 3 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, el apartado 2 resulta del siguiente tenor literal:

“2. Sin perjuicio de las competencias del Estado, una ley de las Cortes de Castilla y León regulará el alcance y contenido de dicho reconocimiento”.

8.º - El actual artículo 7. Derechos y libertades de los castellano-leoneses, pasa a ser *Artículo 8. Derechos, deberes y libertades de los ciudadanos de Castilla y León.*

- La Enmienda número 4 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, que propone sustituir el enunciado previsto, ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, resulta del siguiente tenor literal:

“Artículo 8. Derechos, libertades y deberes de los ciudadanos de Castilla y León”.

- La Enmienda número 5 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, el apartado 1 resulta del siguiente tenor literal:

“1. Los ciudadanos de Castilla y León tienen los derechos, libertades y deberes establecidos en la Constitución”.

9.º - El actual artículo 8. Instituciones autónomas

pasa a ser *Artículo 9. Instituciones autonómicas.*

- La Enmienda número 6 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, con nueva redacción.

En consecuencia, el apartado 2 resulta del siguiente tenor literal:

“2. Tendrán el carácter de instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León las que determinen el presente Estatuto o las leyes aprobadas por las Cortes de Castilla y León”.

- La Enmienda número 2 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.^a Elena Pérez Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

10.º - El actual artículo 9. Carácter

pasa a ser Artículo 10. Carácter.

- La Enmienda número 9 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.^a Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

11.º - El actual artículo 10. Composición,

pasa a ser *Artículo 11. Composición.*

Sin modificación.

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

12.º - El actual artículo 11. Elección

pasa a ser *Artículo 12. Elección.*

- Las Enmiendas números 3 y 4 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.^a Elena Pérez Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 7 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 10 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.^a Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 8 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, el inicio del apartado 4 resulta del siguiente tenor literal:

“4. La legislación electoral determinará ...”

13.º - El actual artículo 12. Órganos

pasa a ser *Artículo 13. Órganos.*

- Las Enmiendas números 9 y 10 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 11 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.^a Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 3 y 4 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

14.º - Se añade un nuevo artículo:

“*Artículo 14. Procurador del Común.*”

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

15.º - El actual artículo 13. Atribuciones

pasa a ser *Artículo 15. Atribuciones.*

Sin modificaciones.

- La Enmienda número 11 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

16.º - El actual artículo 14. Potestad legislativa

pasa a ser *Artículo 16. Potestad legislativa.*

- La Enmienda número 12 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia el inicio del apartado 1 resulta del siguiente tenor literal:

“1. La iniciativa legislativa en la Comunidad...”

- La Enmienda número 12 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.^a Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 5 y 6 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

17.º - El actual artículo 15. Elección y carácter pasa a ser *Artículo 17. Elección y carácter.*

- La Enmienda número 13 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, con nueva redacción.

En consecuencia, en el apartado 3,

donde dice: "...cuando el plazo de dos meses concluya en el último año de la legislatura".

debe decir: "...cuando el plazo de dos meses concluya faltando menos de un año para la finalización de la legislatura".

18.º - Se añade un nuevo artículo:

"Artículo 18. Cuestión de confianza."

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

19.º - El actual artículo 16. Carácter y composición pasa a ser *Artículo 19. Carácter y composición.*

- La Enmienda número 14 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, el apartado 2 resulta del siguiente tenor literal:

"2.- La Junta de Castilla y León está compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes en su caso, y los Consejeros".

20.º - El actual artículo 17. Atribuciones

pasa a ser *Artículo 20. Atribuciones.*

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

21.º - Se añade un nuevo artículo:

"Artículo 21. Garantías."

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

22.º - Se añade un nuevo artículo:

"Artículo 22. Responsabilidad política."

Sin modificación.

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

23.º - Se añade un nuevo artículo:

"Artículo 23. Disolución anticipada de las Cortes."

- La Enmienda número 15 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, que propone la adición de un

nuevo epígrafe e) en el apartado 2 del artículo, ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, resulta del siguiente tenor literal:

"e) Cuando se encuentre convocado un proceso electoral estatal."

- La Enmienda número 16 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, que propone suprimir, al final del apartado 3, la expresión: "autonómica", ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

- La Enmienda número 5 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Elena Pérez Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

24.º - Se añade un nuevo artículo:

"Artículo 24. Consejo Consultivo."

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

25.º - El actual artículo 19. Carácter

pasa a ser *Artículo 25. Carácter.*

- Las Enmiendas números 13, 14, 15, 16 y 17 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 8 y 7 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 17 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

26.º - El actual artículo 20. Relaciones con la Comunidad

pasa a ser *Artículo 26. Relaciones con la Comunidad.*

- La Enmienda número 6 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Elena Pérez Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 18 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 18 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, el segundo párrafo del apartado 3, resulta del siguiente tenor literal:

“...así como las formas de dirección y control que se reserve la Comunidad”.

27.º - El actual artículo 21. Creación

pasa a ser *Artículo 27. Creación.*

- La Enmienda número 19 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

28.º - El actual artículo 22,

pasa a ser *Artículo 28. Competencia.*

Sin modificación.

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

29.º - El actual artículo 23. Presidente y personal judicial

pasa a ser *Artículo 29. Presidente y personal judicial.*

- La Enmienda número 20 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, en el apartado 2 del artículo,

donde dice: “Administración de Justicia de la Comunidad”.

debe decir: “Administración de Justicia en la Comunidad”.

30.º - El actual artículo 24. Otras competencias

pasa a ser *Artículo 30. Otras competencias.*

- La Enmienda número 21 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

31.º - Se añade un nuevo artículo:

“*Artículo 31. Jurado y Ministerio Fiscal.*”

- La Enmienda número 22 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

32.º - El actual artículo 25. Disposición general

pasa a ser *Artículo 32. Disposición General.*

Sin modificación.

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

33.º - El actual artículo 26. Competencias exclusivas

pasa a ser *Artículo 33. Competencias exclusivas.*

- Las Enmiendas números 19 y 20 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 23 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, que propone sustituir del apartado 1, punto 6.º, el “punto y coma” que hay después de la palabra “subterránea” por una “coma”, ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

- La Enmienda número 24 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia en el apartado 1, punto 9.º,

donde dice: “Pesca fluvial y en aguas interiores, ...”

debe decir: “Pesca fluvial y lacustre.”

- La Enmienda número 25 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, en el apartado 1, punto 10.º,

donde dice: “Establecimiento y regulación de bolsas de valores y demás centros de contratación de mercancías y de valores, conforme a la legislación mercantil.”

debe decir: “Establecimiento de bolsas de valores y establecimiento y regulación de centros de contratación de mercancías, conforme a la legislación mercantil.”

- Las Enmiendas números 30, 10, 14, 20, 22, 11, 12, 13, 16, 18, 24, 26, 28 y 29 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 26 y 27 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 7, 8, 9, 10 y 11 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Elena Pérez Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

34.º - Se añade un nuevo artículo:

“*Artículo 34. Otras Competencias.*”

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

35.º - El actual artículo 27. Competencias de desarrollo normativo y de ejecución pasa a ser *Artículo 35. Competencias de desarrollo normativo y de ejecución.*

- Las Enmiendas números 19, 15, 21, 23, 17, 25 y 31 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Elena Pérez Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 21 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

36.º - El actual artículo 27 Bis. Competencias sobre educación

pasa a ser *Artículo 36. Competencias sobre educación.*

- La Enmienda número 22 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

37.º - El actual artículo 28. Competencias de ejecución.

pasa a ser *Artículo 37. Competencias de ejecución.*

- Las Enmiendas números 27 y 32 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 33 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que propone la adición de: “...y otras colecciones de naturaleza análoga...”, ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia.

En consecuencia el apartado 4 resulta del siguiente tenor literal:

“4. Gestión de museos, archivos, bibliotecas y colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal que no se reserve el Estado. Los términos de la gestión serán fijados mediante convenios”.

- La Enmienda número 20 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Elena Pérez Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

38.º - El actual artículo 29. Asunción de nuevas competencias

pasa a ser *Artículo 38. Asunción de nuevas competencias.*

- La Enmienda número 28 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 23 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir en el último párrafo del apartado 1: “apartados” por “párrafos”.

39.º - El actual artículo 30. Convenios y acuerdos de cooperación

pasa a ser *Artículo 39. Convenios y acuerdos de cooperación.*

- La Enmienda número 24 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

40.º - El actual artículo 31. Administración regional

pasa a ser *Artículo 40. Administración regional.*

- Las Enmiendas números 25 y 26 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 29 y 30 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

41.º - El actual artículo 32. Principios de política económica

pasa a ser *Artículo 41. Principios de política económica.*

- La Enmienda número 31 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 34 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 39 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida que, en principio, iba dirigida al artículo 48, la Ponencia, por unanimidad, ha acordado aceptarla con nueva redacción.

En consecuencia, se incorpora a este artículo un nuevo apartado 4 del siguiente tenor literal:

“4. La Comunidad de Castilla y León participará en la elaboración de planes y programas económicos del Estado, especialmente cuando éstos afecten a la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Constitución”.

42.º - Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 42. Otros principios.”

- La Enmienda número 32 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 35 y 36 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

43.º - El actual artículo 33. Autonomía financiera
pasa a ser *Artículo 43. Autonomía financiera.*

- La Enmienda número 33 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, que propone suprimir la “coma” posterior a “solidaridad”, ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

- La Enmienda número 37 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida que, en principio, iba dirigida al artículo 45 la Ponencia, por unanimidad, ha acordado aceptarla con nueva redacción.

En consecuencia, el apartado 1 resulta del siguiente tenor literal:

“1. La Comunidad, dentro de los principios de coordinación con las Haciendas Locales estatal y local, de suficiencia y de solidaridad entre todos los españoles, tiene autonomía financiera y patrimonio propio, de acuerdo con la Constitución, el presente Estatuto y la ley orgánica que regule la financiación de las Comunidades Autónomas.”

44.º - El actual artículo 34. Patrimonio
pasa a ser *Artículo 44. Patrimonio.*

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

45.º - El actual artículo 35. Recursos financieros
pasa a ser *Artículo 45. Recursos financieros.*

- La Enmienda número 34 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, que propone suprimir en el segundo apartado el término: “básica”, ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, resulta del siguiente tenor literal:

“2. La regulación de la Hacienda de la Comunidad se ordenará de conformidad con lo establecido en este Estatuto y en la legislación del Estado”.

46.º - Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 46. Otros recursos.”

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

47.º - El actual artículo 36. Tributos
pasa a ser *Artículo 47. Tributos.*

- La Enmienda número 38 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

48.º - El actual artículo 37. Revisión de la participación.
pasa a ser *Artículo 48. Revisión de la participación.*

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

49.º - El actual artículo 38. Deuda pública y crédito
pasa a ser *Artículo 49. Deuda pública y crédito.*

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

50.º - El actual artículo 39. Instituciones públicas de crédito y ahorro
pasa a ser *Artículo 50. Instituciones públicas de crédito y ahorro.*

Sin modificación.

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

51.º - El actual artículo 40. Presupuestos
pasa a ser *Artículo 51. Presupuestos.*

- La Enmienda número 40 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir la palabra “presupuestos” por “Presupuestos” en los tres primeros apartados del artículo.

Asímismo, expresar en plural la palabra “presupuesto” del párrafo segundo.

52.º - Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 52. Consejo de cuentas.”

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

53.º - El actual artículo 41. Coordinación de las Haciendas Locales

pasa a ser *Artículo 53. Coordinación de las Haciendas Locales.*

Sin modificación.

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

54.º - El actual artículo 42. Sector Público.

pasa a ser *Artículo 54. Sector público.*

Sin modificación.

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

55.º - Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 55. Consejo económico y social.”

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

56.º - El actual artículo 43. Procedimiento.

pasa a ser *Artículo 56. Procedimiento.*

Sin modificación.

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

- La Enmienda número 21 de la Procuradora, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, D.ª Elena Pérez Martínez que propone la adición de un nuevo artículo, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

57.º - *Disposiciones Adicionales.*

No tienen modificación.

- No se han presentado enmiendas a estas disposiciones.

58.º - *Disposiciones Transitorias.*

- No se han presentado enmiendas a estas disposiciones.

59.º - *Disposición Derogatoria.*

No tiene modificación.

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

60.º - *Disposición Final.*

No tienen modificación.

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

- La Enmienda número 35 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, que propone la adición de una nueva disposición derogatoria, ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, la nueva Disposición Derogatoria resulta del siguiente tenor literal:

“Disposición Derogatoria. A la entrada en vigor de la presente Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León quedarán derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la misma”.

- La Enmienda número 36 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, que propone incorporar una disposición final, ha sido aceptada por la Ponencia, en sus propios términos.

En consecuencia, resulta del siguiente tenor literal:

“Disposición Final. La presente Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León entrará en vigor el mismo día en que se publique la Ley Orgánica de su aprobación en el Boletín Oficial del Estado”.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de marzo de 1998.

Fdo.: *D. Francisco J. Aguilar Cañedo*

Fdo.: *D.ª Concepción Farto Martínez*

Fdo.: *D. Juan V. Herrera Campo*

Fdo.: *D. Antonio Herreros Herreros*

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

Fdo.: *D. José Nieto Noya*

Fdo.: *D. Jesús Quijano González*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, fue modi-

ficado por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo. Esta reforma sólo contemplaba aspectos competenciales incluidos en sus artículos 24, 26, 27, 28 y 29, y la introducción de un nuevo artículo 27 bis relativo a competencias sobre educación.

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 12 de Diciembre de 1996, aprobó una Resolución, consecuencia del debate de política general sobre la Comunidad, por la que se creó, en el seno de la Comisión Permanente Legislativa de Estatuto, una Ponencia con representación de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara para el estudio y, en su caso, propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León en el marco de la Constitución Española.

La presente propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía, fruto de los trabajos de dicha Ponencia, no solamente afecta al ámbito competencial sino que profundiza en la capacidad de autogobierno de la Comunidad.

De esta forma, las Cortes de Castilla y León, en uso de la capacidad de iniciativa que les reconocen la Constitución y el Estatuto, promueven un avance decisivo en el proceso de desarrollo y consolidación de la Comunidad Autónoma, y elevan a las Cortes Generales la siguiente

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo Único.-

Los preceptos de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León, modificada por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto, quedarán redactados de la siguiente forma:

1º.-Artículo 1. Disposiciones Generales.

Sin modificación.

2º.- Artículo 2. Ámbito Territorial.

“El territorio de la Comunidad de Castilla y León comprende el de los municipios integrados en las provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.”

3º.- Artículo 3. Sede.

“1. Una ley de las Cortes de Castilla y León, aproba - da por mayoría de dos tercios, fijará la sede o sedes de las instituciones de autogobierno.

2. La Junta de Castilla y León determinará la ubica - ción de los organismos o servicios de la Administración de la Comunidad, atendiendo a criterios de descentrali -

zación, eficacia y coordinación de funciones y a la tra - dición histórico-cultural.”

4º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 4. Valores esenciales.

1. La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales de la Comuni - dad de Castilla y León y serán objeto de especial protec - ción y apoyo.

2. Serán respetadas como patrimonio cultural las modalidades lingüísticas existentes en determinadas zonas del territorio de la Comunidad.”

5º.- El actual artículo 4. Emblema y bandera, pasa a ser Artículo 5. Símbolos de la Comunidad.

“1. El emblema o blasón de Castilla y León es un escudo timbrado por corona real abierta, cuartelado en cruz o contracuartelado. El primer y cuarto cuarteles: sobre campo de gules, un castillo de oro almenado de tres almenas, mampostado de sable y clarado de azul. El segundo y tercer cuarteles: sobre campo de plata, un león rampante de púrpura, linguado, uñado y armado de gules, coronado de oro.

2. La bandera de Castilla y León es cuartelada y agrupa los símbolos de Castilla y León, conforme se han descrito en el apartado anterior. La bandera ondeará en todos los centros y actos oficiales de la Comunidad, a la derecha de la bandera española.

3. El pendón vendrá constituido por el escudo cuar - telado sobre un fondo carmesí tradicional.

4. Mediante decreto de la Junta se regulará la utili - zación y el diseño de la forma y dimensiones de los sím - bolos de la Comunidad.

5. Cada provincia y municipio conservarán las ban - deras y emblemas que les son tradicionales.

6. La Comunidad Autónoma establecerá su himno mediante ley específica.”

6º.- El actual artículo 5. Ámbito personal, pasa a ser Artí - culo 6. Ámbito personal.

“1. A los efectos del presente Estatuto, tienen la con - dición política de ciudadanos de Castilla y León todos los españoles que, de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquie - ra de los municipios integrados en el territorio de la Comunidad.

2. Gozarán de los derechos políticos definidos en este Estatuto, como ciudadanos de Casilla y León, los españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Castilla y León y acrediten esta condición en el correspondiente Consula -

do de España. Igualmente gozarán de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitaren en la forma que determine la ley del Estado.”

7º.- El actual artículo 6. Comunidades castellano leonesas situadas en otros territorios, pasa a ser *Artículo 7. Comunidades situadas en otros territorios.*

“1. Los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de las competencias del Estado, una ley de las Cortes de Castilla y León regulará el alcance y contenido de dicho reconocimiento.

3. Para facilitar lo anteriormente dispuesto, la Comunidad de Castilla y León podrá suscribir convenios con otras Comunidades Autónomas y solicitar del Estado que se adopten las previsiones oportunas en los tratados y convenios internacionales que se celebren.”

8º.- El actual artículo 7. Derechos y libertades de los castellano-leoneses, pasa a ser *Artículo 8. Derechos, libertades y deberes de los ciudadanos de Castilla y León.*

“1. Los ciudadanos de Castilla y León tienen los derechos, libertades y deberes establecidos en la Constitución.

2. Corresponde a los poderes públicos de Castilla y León promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

3. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma asumen como uno de los principios rectores de su acción política, social y económica el derecho de los castellanos y leoneses a vivir y trabajar en su propia tierra. A este fin se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes para que puedan contribuir con su trabajo al bienestar colectivo de los castellanos y leoneses.”

9º.- El actual artículo 8. Instituciones autónomas, pasa a ser *Artículo 9. Instituciones autonómicas.*

“1. Las instituciones básicas de la Comunidad de Castilla y León son:

1ª Las Cortes de Castilla y León.

2ª El Presidente de la Junta de Castilla y León.

3ª La Junta de Castilla y León.

2. Tendrán el carácter de instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León las que determinen el presente Estatuto o las leyes aprobadas por las Cortes de Castilla y León.”

10º.- El actual artículo 9. Carácter, pasa a ser *Artículo 10. Carácter.*

“1. Las Cortes de Castilla y León representan al pueblo de Castilla y León y ejercen en su nombre, con arreglo a la Constitución y al presente Estatuto, los poderes y atribuciones que les corresponden.

2. Las Cortes de Castilla y León son inviolables.”

11º.- El actual, artículo 10. Composición, pasa a ser *Artículo 11. Composición.*

Sin modificación.

12º.- El actual artículo 11. Elección, pasa a ser *Artículo 12. Elección.*

“La elección de los miembros de las Cortes de Castilla y León se realizará de acuerdo con las normas siguientes:

1. La convocatoria de elecciones se realizará por el Presidente de la Junta de Castilla y León, de manera que su celebración coincida con las consultas electorales de otras Comunidades Autónomas.

2. Los Procuradores representan a la totalidad del pueblo de Castilla y León y no están ligados por mandato imperativo alguno. Su mandato termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

3. Los Procuradores gozarán de inviolabilidad por los votos emitidos y las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de la Comunidad, salvo en el caso de flagrante delito, correspondiendo decidir en todo caso sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Fuera del territorio de la Comunidad la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

4. La legislación electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Procuradores, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67, apartado 1, de la Constitución. En cualquier caso, la condición de Procurador será compatible con la de Diputado provincial y con la de Concejal.”

13º.- El actual artículo 12. Órganos, pasa a ser *Artículo 13. Órganos.*

“1. Las Cortes de Castilla y León elegirán entre sus miembros al Presidente, a la Mesa y a la Diputación Permanente.

2. Las Cortes de Castilla y León funcionarán en Pleno y en Comisiones.

3. Los Procuradores se constituyen en Grupos Parlamentarios de representación política. La participación de cada uno de estos Grupos en las Comisiones y en la Diputación Permanente será proporcional al número de sus miembros.

4. Las Cortes de Castilla y León aprobarán su propio Reglamento, que requerirá la mayoría absoluta en una votación final sobre su totalidad.

5. Las Cortes de Castilla y León se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias. Los períodos ordinarios de sesiones se celebrarán entre septiembre y diciembre, el primero, y entre febrero y junio, el segundo. Las sesiones extraordinarias habrán de ser convocadas por su Presidente, con especificación del orden del día, a petición de la Junta, de la Diputación Permanente o de una quinta parte de los Procuradores, y serán clausuradas una vez agotado dicho orden del día.”

14º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 14. Procurador del Común.

1. El Procurador del Común es el alto comisionado de las Cortes de Castilla y León, designado por éstas, para la protección y defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

2. Una ley de la Comunidad regulará las competencias, organización y funcionamiento de esta institución.”

15º.- El actual artículo 13. Atribuciones, pasa a ser Artículo 15. Atribuciones.

Sin modificación.

16º.- El actual artículo 14. Potestad legislativa, pasa a ser Artículo 16. Potestad legislativa.

“1. La iniciativa legislativa en la Comunidad corresponde a la Junta y a los Procuradores, en los términos que para éstos establezca el Reglamento de las Cortes.

2. Por ley de las Cortes de Castilla y León se podrá regular el ejercicio de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos para aquellas materias que sean competencia de la Comunidad Autónoma.

3. Las Cortes podrán delegar en la Junta la potestad de dictar normas con rango de ley que a aquellas compete. La delegación deberá otorgarse para materia concreta y con fijación de plazo para su ejercicio y se efectuará mediante ley de bases, cuando su objeto sea la formación de textos articulados, o por ley ordinaria,

cuando se trate de refundir varios textos legales en uno solo.

No podrán ser objeto de delegación, además de lo que disponen otras leyes, las atribuciones legislativas contenidas en los números 3 y 10 del artículo anterior, las ratificaciones previstas en los números 12 y 13 del mismo artículo, el régimen electoral de la Comunidad y las leyes que fijen la sede o sedes de las instituciones de autogobierno.

4. Las leyes de Castilla y León serán promulgadas en nombre del Rey por el Presidente de la Junta, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado. A efectos de su entrada en vigor regirá la fecha de publicación en el primero de aquellos.”

17º.- El actual artículo 15. Elección y carácter, pasa a ser Artículo 17. Elección y carácter.

“1. El Presidente de la Junta ostenta la suprema representación de la Comunidad y la ordinaria del Estado en ella; preside asimismo la Junta de Castilla y León, dirige sus acciones y coordina las funciones de sus miembros.

2. El Presidente de la Junta de Castilla y León es elegido por las Cortes de Castilla y León de entre sus miembros, y nombrado por el Rey.

3. Al comienzo de cada legislatura, o en caso de dimisión o fallecimiento del anterior, las Cortes de Castilla y León procederán a la elección del Presidente por mayoría absoluta en primera votación, o por mayoría simple en las sucesivas, con arreglo al procedimiento que establezca el Reglamento de aquéllas.

Si transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación de investidura ningún candidato hubiera obtenido la confianza de las Cortes de Castilla y León, éstas quedarán automáticamente disueltas, y se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones.

En tal supuesto, el mandato de los así elegidos concluirá al completarse el resto del período de cuatro años a que se refiere el artículo 12.2 de este Estatuto. No procederá la disolución prevista en el segundo párrafo de este apartado cuando el plazo de dos meses concluya faltando menos de un año para la finalización de la legislatura.

4. El Presidente cesará, además de por las causas a que se refiere el apartado anterior, en los casos de pérdida de confianza o si las Cortes de Castilla y León adoptan la moción de censura en los términos a que se refiere el artículo 22.3 de este Estatuto.”

18º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 18. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Junta de Castilla y León, pre - via deliberación de la misma, podrá plantear ante las Cortes de Castilla y León la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política gene - ral.

2. La tramitación parlamentaria de la cuestión de confianza se regirá por el Reglamento de las Cortes de Castilla y León, y se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría simple de los Procuradores.

3. El Presidente de la Junta de Castilla y León cesa - rá si las Cortes de Castilla y León le niegan la confian - za. En este supuesto, el Presidente de las Cortes convo - cará al Pleno para elegir nuevo Presidente, de conformi - dad con el procedimiento previsto en el artículo 17 de este Estatuto.”

19º.- El actual artículo 16. *Cáncer y composición*, pasa a ser *Artículo 19. Cáncer y composición*.

“1. La Junta de Castilla y León es el órgano de gobierno y administración de la Comunidad de Castilla y León y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria, de acuerdo con el presente Estatuto y el resto del ordenamiento jurídico.

2. La Junta de Castilla y León está compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes en su caso, y los Consejeros.

3. Una ley de Castilla y León regulará la organiza - ción y composición de la Junta, así como las atribucio - nes y el estatuto personal de sus miembros.

4. El Presidente de la Junta nombra y separa libre - mente a sus miembros, comunicándolo seguidamente a las Cortes de Castilla y León.

5. El Presidente podrá delegar funciones ejecutivas y de representación propias en los Vicepresidentes y demás miembros de la Junta.”

20º.- El actual artículo 17. *Atribuciones*, pasa a ser *Artí - culo 20. Atribuciones*.

“Corresponde a la Junta de Castilla y León:

1. Ejercer el gobierno y administración de la Comu - nidad en el ámbito de las competencias que ésta tenga atribuidas.

2. Interponer recursos de inconstitucionalidad en los términos que establece el artículo 162.1.a) de la Consti - tución y suscitar, en su caso, conflictos de competencia con el Estado u otra Comunidad Autónoma, según lo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, personándose en estos últimos por acuerdo de las Cortes de Castilla y León o por propia iniciativa.

3. Ejercer cuantas otras competencias o atribuciones le asignen el presente Estatuto y las leyes.”

21º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 21. Garantías.

El Presidente y los demás miembros de la Junta, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de la Castilla y León, no podrán ser dete - nidos ni retenidos, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpa - ción, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Supe - rior de Justicia de Castilla y León. Fuera de dicho terri - torio la responsabilidad penal será exigible en los mis - mos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.”

22º.- El actual artículo 18. *Responsabilidad política*, pasa a ser *Artículo 22. Responsabilidad política*.

Sin modificación.

23º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 23. Disolución anticipada de las Cortes.

1. El Presidente de la Junta de Castilla y León, bajo su exclusiva responsabilidad y previa deliberación de la Junta, podrá acordar la disolución anticipada de las Cortes de Castilla y León.

2. No podrá acordarse la disolución anticipada de las Cortes de Castilla y León en los siguientes supuestos:

a) Cuando se encuentre en tramitación una moción de censura.

b) Durante el primer periodo de sesiones de la legis - latura.

c) Antes de que transcurra un año desde la anterior disolución de la Cámara efectuada al amparo de este artículo.

d) Cuando falte menos de un año para el final de la legislatura.

e) Cuando se encuentre convocado un proceso elec - toral estatal.

3. La disolución se acordará por el Presidente de la Junta mediante decreto que incluirá la fecha de las elec - ciones a las Cortes de Castilla y León y demás circuns - tancias previstas en la legislación electoral.

4. La duración del mandato de las Cortes así elegi - das concluirá al completarse el resto del periodo de cuatro años a que se refiere el artículo 12.2 de este Esta - tuto.”

24º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 24. Consejo Consultivo.

1. El Consejo Consultivo de Castilla y León es el superior órgano consultivo de la Junta y de la Administración de la Comunidad.

2. Una ley de las Cortes de Castilla y León regulará su composición y competencias.”

25º.- El actual artículo 19. Carácter, pasa a ser Artículo 25. Carácter.

“1. El Municipio es la entidad local básica de la Comunidad. Goza de personalidad jurídica propia y de plena autonomía para la gestión de sus intereses. Su representación, gobierno y administración corresponde al respectivo Ayuntamiento.

2. La Provincia, como entidad local, tiene personalidad jurídica propia y plena autonomía para la gestión de sus intereses. Su gobierno y administración están encomendados a la respectiva Diputación. Es, asimismo, el ámbito territorial ordinario para el cumplimiento de las actividades de la Comunidad, sin perjuicio de que ésta pueda establecer otros que resulten adecuados.

3. Mediante ley de las Cortes de Castilla y León, podrá regularse con carácter general la organización y funcionamiento de las Comarcas.

Por las correspondientes leyes de las Cortes de Castilla y León, específicas para cada supuesto, se podrán reconocer Comarcas, mediante la agrupación de municipios limítrofes, atendiendo al informe previo de los municipios afectados y a sus características comunes.

4. Por ley de Cortes de Castilla y León se regularán las Entidades Locales Menores y otras formas tradicionales de organización municipal. Asimismo, se regulará la creación y reconocimiento de Mancomunidades y otras agrupaciones de municipios.”

26º.- El actual artículo 20. Relaciones con la Comunidad, pasa a ser Artículo 26. Relaciones con la Comunidad.

“1. La Comunidad Autónoma y las Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de lealtad e información mutua, colaboración, coordinación, descentralización y solidaridad interterritorial, respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados, cualquiera que sea la Administración que los tenga a su cargo.

2. La Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y en el de la propia de la Comunidad, coordinará las funciones de las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales que sean de interés general comunitario.

3. La Comunidad Autónoma, mediante ley aprobada por mayoría absoluta, podrá transferir facultades correspondientes a materias de su competencia a las Diputaciones y a otras Corporaciones Locales que puedan asegurar su eficaz ejercicio. También podrá delegar en las Entidades Locales, en materias de su competencia, el desempeño de sus funciones y la prestación de servicios.

En ambos casos, se preverá el correspondiente tras-paso de medios personales, financieros y materiales, así como las formas de dirección y control que se reserve la Comunidad.

4. La Comunidad Autónoma asume como obligación especial el apoyo financiero a las Entidades Locales, a cuyo fin dotará un Fondo de cooperación local adecuado, sin perjuicio de otros instrumentos de cooperación.

27º.- El actual artículo 21. Creación, pasa a ser Artículo 27. Creación.

“1. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León constituye el órgano superior de la Administración de Justicia en la Comunidad y alcanza a todo su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Tribunal Supremo.

2. Las sucesivas instancias procesales se agotarán ante el Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 152 de la Constitución y de acuerdo con el presente Estatuto.

3. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ajustará su organización, competencias y funcionamiento a cuanto dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás que le sean de aplicación.”

28º.- El actual artículo 22, pasa a ser Artículo 28. Competencia.

Sin modificación.

29º.- El actual artículo 23. Presidente y personal judicial, pasa a ser Artículo 29. Presidente y personal judicial.

“1. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

El Presidente de la Junta de Castilla y León ordenará la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. El nombramiento de los Magistrados, Jueces, Secretarios y restante personal del Tribunal Superior y de los demás órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad se efectuará según la forma prevista en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial.”

30º.- El actual artículo 24. Otras competencias, pasa a ser *Artículo 30. Otras competencias.*

“En relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

1. Ejercer las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

2. Delimitar las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y la localización de su sede, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo en cuenta los límites de los actuales partidos judiciales y las características geográficas, históricas y de población.

3. Los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados para su destino en la Comunidad por la Junta de Castilla y León, de conformidad con las leyes del Estado.

La Comunidad Autónoma participará en la fijación de las demarcaciones correspondientes a las Notarías y Registros de la Propiedad y Mercantiles radicados en su territorio.”

31º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 31. Jurado y Ministerio Fiscal.

1. Los ciudadanos de Castilla y León podrán participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado en los procesos penales que sentencien los Tribunales radicados en el territorio de la Comunidad en los casos que determine la ley.

2. Corresponde en exclusiva al Estado la organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal.”

32º.- El actual artículo 25. Disposición general, pasa a ser *Artículo 32. Disposición general.*

Sin modificación.

33º.- El actual artículo 26. Competencias exclusivas, pasa a ser *Artículo 33. Competencias exclusivas.*

“1. La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

1.ª Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

2.ª Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

3.ª Obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

4.ª Ferrocarriles, carreteras y caminos que transcurran íntegramente por el territorio de la Región y, en los mismos términos, los transportes terrestres, fluviales, por cable o tubería. Centros de contratación y terminales de carga de transporte terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5.ª Aeropuertos y helipuertos que no desarrollen actividades comerciales.

6.ª Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma; aguas minerales, termales y subterráneas, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurren íntegramente dentro del territorio de Castilla y León.

7.ª Agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

8.ª Tratamiento especial de las zonas de montaña.

9.ª Pesca fluvial y lacustre, acuicultura, caza y explotaciones cinegéticas. Protección de los ecosistemas en que se desarrollen dichas actividades.

10.ª Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia. Ferias y mercados interiores. Establecimiento de bolsas de valores y establecimiento y regulación de centros de contratación de mercancías, conforme a la legislación mercantil.

11.ª Artesanía y demás manifestaciones populares de interés de la Comunidad.

12.ª Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico. Museos, bibliotecas, hemerotecas, archivos y otros centros culturales y de depósito de interés para la Comunidad y que no sean de titularidad estatal.

13.ª Fiestas y tradiciones populares.

14.ª Promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad.

15.ª Cultura, con especial atención a las distintas modalidades culturales de la Comunidad. Las Academias que tengan su sede central en Castilla y León.

16.ª Investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

17.ª Promoción de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

18.ª Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de la infancia, de la juventud y de los mayores. Promoción de la igualdad de

la mujer. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad o la exclusión social.

19.ª Protección y tutela de menores.

20.ª El fomento del desarrollo económico y la planificación de la actividad económica de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica general y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de Castilla y León.

21.ª Ordenación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.

22.ª Casinos, juegos y apuestas, excepto las loterías y apuestas del Estado.

23.ª Cooperativas y entidades asimilables, mutuas no integradas en el sistema de Seguridad Social, respetando la legislación mercantil.

24.ª Espectáculos.

25.ª Estadística para los fines de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la general del Estado y con la de las demás Comunidades Autónomas.

26.ª Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

27.ª Industria, con observancia de cuanto determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, números 11 y 13 de la Constitución.

28.ª Instalaciones de producción, de distribución y de transporte de cualesquiera energías, incluidos los recursos y aprovechamientos hidroeléctricos, eólicos, de gas natural y de gases licuados, cuando se circunscriban al territorio de la Comunidad y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma.

29.ª Publicidad, dejando a salvo las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos, de acuerdo con el artículo 149.1, números 1, 6 y 8 de la Constitución.

30.ª Servicio meteorológico de la Comunidad Autónoma.

31.ª Denominaciones de origen y otras indicaciones de procedencia relativas a productos de la Comunidad, en colaboración con el Estado.

32.ª Cajas de Ahorros e instituciones de crédito cooperativo público y territorial, en el marco de la ordena-

ción general de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado.

33.ª Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

34.ª Cualesquiera otras que le correspondan de acuerdo con la Constitución, el presente Estatuto o, en general, el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de estas competencias, corresponderán a la Comunidad de Castilla y León las potestades legislativa y reglamentaria, y la función ejecutiva, incluida la inspección, que serán ejercidas respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución.”

34º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 34. Otras Competencias.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, para lo que podrá convenir con el Estado la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía.

2. La Comunidad Autónoma podrá también convenir con el Estado la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para el ejercicio de sus competencias.

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica a que se refiere el artículo 149.1, número 29 de la Constitución en relación con las policías locales de Castilla y León, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades locales.”

35º.- El actual artículo 27. Competencias de desarrollo normativo y de ejecución, pasa a ser Artículo 35. Competencias de desarrollo normativo y de ejecución.

“1. En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que ella establezca, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

1.ª Sanidad e higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud.

2.ª Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

3.ª Régimen Local

4.ª Cámaras Agrarias, de Comercio e Industria y demás corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales. Ejercicio de las profesiones tituladas.

5.ª Defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y con la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado y con las bases y la coordinación general de la Sanidad, en los

términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, números 11, 13 y 16 de la Constitución.

6.^a Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección del medio ambiente y sobre residuos contaminantes.

7.^a Régimen minero y energético.

8.^a Prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el artículo 149.1, número 27 de la Constitución.

En los términos establecidos en el párrafo anterior, la Comunidad Autónoma podrá regular, crear y mantener los medios de comunicación social que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines.

9.^a Ordenación farmacéutica.

2. En estas materias, y salvo norma en contrario, corresponde además a la Comunidad la potestad reglamentaria, la gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección.”

36º.- El actual artículo 27 Bis. Competencias sobre educación, pasa a ser Artículo 36. Competencias sobre educación.

“1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de ella lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. Para garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse, la Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado la información que ésta le solicite sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus aspectos cualitativos y cuantitativos, y colaborará con la Administración del Estado en las actuaciones de seguimiento y evaluación del sistema educativo nacional.

3. En el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma fomentará la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de Castilla y León, y la creación de centros universitarios en la Comunidad.”

37º.- El actual artículo 28. Competencias de ejecución, pasa a ser Artículo 37. Competencias de ejecución.

“Corresponde a la Comunidad de Castilla y León, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias:

1. Asociaciones

2. Ferias internacionales.

3. Gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social: Insserso. La determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectuarán de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

4. Gestión de museos, archivos, bibliotecas y colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal que no se reserve el Estado. Los términos de la gestión serán fijados mediante convenios.

5. Pesas y medidas. Contraste de metales.

6. Planes establecidos por el Estado para la implantación o reestructuración de sectores económicos.

7. Productos farmacéuticos.

8. Propiedad industrial.

9. Propiedad intelectual.

10. Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

11. Crédito, banca y seguros, de acuerdo con las previsiones de las reglas 6, 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

12. Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a que se refiere este precepto.

13. Aeropuertos con calificación de interés general cuya gestión directa no se reserve el Estado.

14. Sector público estatal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, la que participará en los casos y actividades que proceda.

15. Transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

16. *La administración, control y policía del dominio público hidráulico de la Cuenca del Duero en el territorio de Castilla y León, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.2ª de la Constitución.*”

38º.- El actual artículo 29. Asunción de nuevas competencias, pasa a ser Artículo 38. *Asunción de nuevas competencias.*

“1. *Transcurridos los cinco años previstos en el apartado 2 del artículo 148 de la Constitución, previo acuerdo de las Cortes de Castilla y León, adoptado por mayoría absoluta, la Comunidad Autónoma podrá ampliar el ámbito de sus competencias en materias que no estén atribuidas en exclusiva al Estado, y en aquellas en que sólo le estén atribuidas las bases o principios. El acuerdo de asumir las nuevas competencias se someterá a las Cortes Generales para su aprobación mediante ley orgánica.*

Asimismo podrá asumir competencias a través de los procedimientos establecidos en los números 1 y 2 del artículo 150 de la Constitución.

A los efectos señalados en los párrafos anteriores, la Comunidad Autónoma podrá ejercer la iniciativa legislativa prevista en el artículo 87.2 de la Constitución.

2. *En cualquier caso, la Comunidad de Castilla y León podrá asumir las demás competencias, funciones y servicios que la legislación del Estado reserve o atribuya a las Comunidades Autónomas.*”

39º.- El actual artículo 30. Convenios y acuerdos de cooperación, pasa a ser Artículo 39. *Convenios y acuerdos de cooperación.*

“1. *Para la gestión y la prestación de servicios propios correspondientes a materias de su competencia exclusiva, la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá suscribir convenios con otras Comunidades Autónomas. Tales convenios deberán ser aprobados por las Cortes de Castilla y León y comunicados a las Cortes Generales, y entrarán en vigor a los treinta días de dicha comunicación, salvo que las Cortes Generales acuerden en el mismo término que, por su contenido, deben ajustarse a lo previsto en el apartado dos de este artículo.*

2. *La Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá igualmente establecer acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas, previa autorización de las Cortes Generales.*

3. *La Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá solicitar del Gobierno de la Nación la celebración de tratados o convenios internacionales en materias de interés para Castilla y León, y, en especial, en las derivadas de su situación geográfica como región fronteriza.*

4. *La Junta de Castilla y León adoptará las medidas necesarias para la ejecución, dentro de su territorio, de los tratados internacionales y actos normativos de las organizaciones internacionales, en lo que afecten a las materias propias de las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

5. *La Comunidad Autónoma de Castilla y León será informada de la elaboración de tratados y convenios internacionales, así como de los proyectos de legislación aduanera, en lo que afecten a materias de su específico interés.*”

40º.- El actual artículo 31. Administración regional, pasa a ser Artículo 40. *Administración regional.*

“1. *Corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la creación y estructuración de los órganos y servicios de la Administración regional que tengan por objeto servir al ejercicio de las competencias atribuidas a aquélla.*

2. *En el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Castilla y León gozará de las potestades y privilegios propios de la Administración del Estado, entre los que se comprenden:*

a) *La presunción de legitimidad y la ejecutoriedad de sus actos, así como los poderes de ejecución forzosa y revisión en vía administrativa.*

b) *La potestad de expropiación, incluida la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, y el ejercicio de las restantes competencias de la legislación expropiatoria atribuidas a la Administración del Estado, cuando se trate de materias de competencia de la Comunidad Autónoma.*

c) *La potestad de sanción dentro de los límites que establezca el ordenamiento jurídico.*

d) *La facultad de utilización del procedimiento de apremio.*

e) *La inembargabilidad de sus bienes y derechos, así como los privilegios de prelación, preferencia y demás reconocidos a la Hacienda Pública para el cobro de sus créditos, sin perjuicio de los que correspondan en esta materia a la Hacienda del Estado y en igualdad de derechos con las demás Comunidades Autónomas.*

f) *La exención de toda obligación de garantía o caución ante cualquier organismo administrativo o tribunal jurisdiccional.*

No se admitirán interdictos contra las actuaciones de la Comunidad, en materia de su competencia, realizadas de acuerdo con el procedimiento legal.

3. *Asimismo, en el ejercicio de la competencia de organización, régimen y funcionamiento, prevista en el artículo 33.1.1ª del presente Estatuto, y de acuerdo con la legislación del Estado, corresponde a la Comunidad*

Autónoma, entre otras materias, el establecimiento del régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad y de su Administración Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución; la elaboración del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia; y la regulación de los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad, y de los contratos y de las concesiones administrativas en su ámbito.”

41º.- El actual artículo 32. Principios de política económica, pasa a ser **Artículo 41. Principios de política económica.**

“1. La Comunidad orientará su actuación económica a la consecución del pleno empleo, al aprovechamiento y la potenciación de sus recursos, al aumento de la calidad de la vida de los castellanos y leoneses y de la solidaridad interregional, prestando atención prioritaria al desarrollo de las provincias y zonas más deprimidas.

2. Con objeto de asegurar el equilibrio económico dentro del territorio de la Comunidad y la realización interna del principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de compensación regional, que será regulado por ley de las Cortes de Castilla y León.

3. Los órganos de la Comunidad atenderán a la promoción de todos los sectores económicos y, en particular de los relacionados con el desarrollo del mundo rural.

4. La Comunidad de Castilla y León participará en la elaboración de planes y programas económicos del Estado, especialmente cuando éstos afecten a la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Constitución.”

42º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 42. Otros principios.

1. La Comunidad Autónoma de Castilla y León velará por que, en los términos de los artículos 138 y 139 de la Constitución Española, el Estado garantice la realización efectiva de los principios de igualdad y solidaridad y el equilibrio económico de las diversas Comunidades Autónomas, sin que las diferencias entre sus Estatutos y competencias puedan implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales en perjuicio de Castilla y León.

2. Con el fin de garantizar el nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales que la Comunidad Autónoma haya asumido, y siempre que se dé el supuesto previsto en el artículo 15.2 de la LOFCA, la Hacienda de la Comunidad recibirá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado la asignación complementaria a que se refiere el artículo 158.1 de la Constitución Española.

3. La Comunidad Autónoma velará por que en la valoración del coste de los servicios transferidos o a transferir, en el cálculo de la participación anual de los ingresos del Estado, en la determinación de la asignación compensatoria a que se refiere el apartado anterior y en la de los demás instrumentos de solidaridad previstos en el artículo 158 de la Constitución Española para la corrección de los desequilibrios tradicionales de Castilla y León se ponderen adecuadamente los factores de extensión superficial y dispersión y baja densidad de la población.”

43º.- El actual artículo 33. Autonomía financiera, pasa a ser **Artículo 43. Autonomía financiera.**

“1. La Comunidad, dentro de los principios de coordinación con las Haciendas estatal y local, de suficiencia y de solidaridad entre todos los españoles, tiene autonomía financiera y patrimonio propio, de acuerdo con la Constitución, el presente Estatuto y la ley orgánica que regule la financiación de las Comunidades Autónomas.

2. La Comunidad y las instituciones que la componen gozan de idéntico tratamiento fiscal que el establecido por las leyes para el Estado.”

44º.- El actual artículo 34. Patrimonio, pasa a ser **Artículo 44. Patrimonio.**

“1. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León estará integrado por todos los bienes de los que ella sea titular, estén o no adscritos a algún servicio o uso público de la Comunidad y cualquiera que sea su naturaleza y el título de adquisición.

2. Una ley de las Cortes de Castilla y León regulará el régimen jurídico del patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como su administración, conservación y defensa.”

45º.- El actual artículo 35. Recursos financieros, pasa a ser **Artículo 45. Recursos financieros.**

“1. La Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye con:

1 Los rendimientos de sus propios impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

2 Los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere la disposición adicional primera y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

3 Un porcentaje de participación en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos.

4 Los recargos sobre impuestos estatales.

5 Las transferencias procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial y de otros fondos para el desarrollo.

6 Otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

7 Los ingresos procedentes de la Unión Europea.

8 Los ingresos procedentes de otros organismos nacionales o internacionales.

9 El producto de la emisión de deuda y el recurso al crédito.

10 Los rendimientos del patrimonio de la Comunidad Autónoma y los demás ingresos de derecho privado, legados, herencias y donaciones.

11 El producto de las multas y sanciones en el ámbito de su competencia.

12 Cualquier otro tipo de ingresos que puedan obtenerse en virtud de las leyes.

2. La regulación de la Hacienda de la Comunidad se ordenará de conformidad con lo establecido en este Estatuto y en la legislación del Estado.”

46º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 46. Otros recursos.

La Comunidad Autónoma o las Entidades Locales afectadas participarán en los ingresos correspondientes a los tributos que el Estado pueda establecer para recular los costes sociales producidos por actividades contaminantes o generadoras de riesgos de especial gravedad para el medio, en la forma que establezca la ley creadora del gravamen.”

47º.- El actual artículo 36. Tributos, pasa a ser Artículo 47. Tributos.

“1. Los tributos propios o los cedidos a la Comunidad acomodarán su regulación a lo establecido en la ley orgánica que regule la financiación de las Comunidades Autónomas.

2. En la misma forma se regularán los recargos que proceda establecer y las participaciones en los tributos estatales.

3. No se considerará reforma del Estatuto el establecimiento, modificación o supresión de cualquiera de los conceptos tributarios mencionados en los apartados 1 y 2 de este artículo.”

48º.- El actual artículo 37. Revisión de la participación, pasa a ser Artículo 48. Revisión de la participación.

“La revisión de la participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado quedará sujeta a lo

que se disponga en la ley orgánica que regule la financiación de las Comunidades Autónomas.”

49º.- El actual artículo 38. Deuda pública y crédito, pasa a ser Artículo 49. Deuda pública y crédito.

“1. La Comunidad Autónoma podrá emitir deuda pública y concertar operaciones de crédito para financiar gastos de inversión en los términos que autorice la correspondiente ley de las Cortes de Castilla y León.

2. El volumen y características de las emisiones se establecerán de acuerdo con la ordenación general de la política crediticia y en coordinación con el Estado.

3. Los valores emitidos tendrán la consideración de fondos públicos a todos los efectos.

4. Igualmente podrá concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería.

5. Lo establecido en los apartados anteriores se ajustará a lo dispuesto en la ley orgánica que regule la financiación de las Comunidades Autónomas.”

50º.- El actual artículo 39. Instituciones públicas de crédito y ahorro, pasa a ser Artículo 50. Instituciones públicas de crédito y ahorro.

Sin modificación.

51º.- El actual artículo 40. Presupuestos, pasa a ser Artículo 51. Presupuestos.

“1. Los Presupuestos de la Comunidad constituirán la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio. Tendrán carácter anual e incluirán la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades que la integren, y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a la Comunidad de Castilla y León.

2. Corresponderá a la Junta la elaboración de los Presupuestos de Castilla y León, y a las Cortes de Castilla y León su examen, enmienda, aprobación y control. La Junta presentará el proyecto de Presupuestos a las Cortes de Castilla y León antes del 15 de octubre de cada año. Si no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedarán automáticamente prorrogados los del año anterior hasta la aprobación del nuevo.

3. Los Presupuestos de la Comunidad se presentarán equilibrados, y su elaboración y gestión se efectuará con criterios homogéneos a los del Estado, de forma que sea posible su consolidación.

4. *La contabilidad de la Comunidad se adaptará al Plan General de Contabilidad Pública que se establezca para todo el sector público.*

La Comunidad vendrá obligada a publicar sus Presupuestos y cuentas anuales, y a suministrar la información que requiera el Consejo de Política Fiscal y Financiera, certificando la exactitud material de los datos contables.

5. *En todo lo no dispuesto expresamente por este Estatuto en materia de contabilidad y control de la actividad financiera, se tendrá en cuenta la legislación estatal que sea aplicable.*

52º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 52. Consejo de Cuentas.

1. El Consejo de Cuentas, dependiente de las Cortes de Castilla y León, realizará las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución.

2. Una ley de las Cortes regulará sus competencias, organización y funcionamiento.”

53º.- El actual artículo 41. Coordinación de las Haciendas locales, pasa a ser *Artículo 53. Coordinación de las Haciendas locales.*

Sin modificación.

54º.- El actual artículo 42. Sector público, pasa a ser *Artículo 54. Sector público.*

Sin modificación.

55º.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 55. Consejo Económico y Social.

1. El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Una ley de la Comunidad regulará su organización y funcionamiento.”

56º.- El actual artículo 43. Procedimiento, pasa a ser *Artículo 56. Procedimiento.*

Sin modificación.

57º.- Las Disposiciones Adicionales no tienen modificación.

58º.- Las Disposiciones Transitorias no tienen modificación, salvo la Disposición Transitoria Primera, Punto 2, y,

Donde dice: “...conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del presente Estatuto.”

Debe decir: “...conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del presente Estatuto.”

59º.- La Disposición Derogatoria no tiene modificación.

60º.- La Disposición Final no tiene modificación.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León quedarán derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León entrará en vigor el mismo día en que se publique la Ley Orgánica de su aprobación en el Boletín Oficial del Estado.

IV.INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 893-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 24 de marzo de 1998, el Procurador D. José L. Conde Valdés, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 893-I¹, relativa a actuaciones ante el conflicto de la empresa minera MSP, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 196, de 24 de febrero de 1998.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 941-I a P.O. 950-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de marzo de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad las Preguntas Orales ante el Pleno, P.O. 941-I a P.O. 950-I, que a continuación se insertan, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de las Preguntas, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 31 de marzo de 1998 y el traslado inmediato de las mismas a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 941-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Recientemente, la consejera de Economía y Hacienda, Isabel Carrasco, ha dado a conocer la intención de la Junta de Castilla y León de pedir en el Consejo de Política Fiscal y Financiera la modificación de los criterios de valoración de la participación en los ingresos del Estado. Esta petición se produce -en palabras de la propia consejera- "para no perder financiación".

Cabe recordar que la Junta de Castilla y León votó en su día a favor de un nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas rechazado de manera generali-

zada por el resto de las fuerzas políticas y sociales por tratarse de un sistema pactado por el Gobierno Aznar con CiU, en el que al desaparecer los topes mínimos y máximos, Castilla y León resulta claramente perjudicada.

Ahora, la consejera de Economía muestra su preocupación ante la posibilidad de un descenso general en la tributación como consecuencia de la reforma del IRPF propuesta por el Ministerio de Economía.

PREGUNTA:

¿En cuánto estima la Junta de Castilla y León la pérdida de ingresos procedentes del sistema de financiación autonómica como consecuencia de la reforma del IRPF?

Fuensaldaña a 27 de marzo de 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

P.O. 942-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Don Antonio Beteta, Presidente del Canal de Isabel II y Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid, ha manifestado recientemente que dicha sociedad se propone construir un gran embalse en el río Alberche, en la zona conocida como Venta del Obispo, en la provincia de Ávila, argumentando que con ello se pretende abastecer de agua al suroeste de dicha Comunidad y a la comarca toledana de La Sagra, así como generar energía eléctrica. Sin embargo, otras informaciones indican que con dicha obra se trataría únicamente de asegurar que el embalse de San Juan, unos kilómetros más arriba del proyectado, no se vacíe rápidamente en verano perjudicando a los propietarios de embarcaciones de recreo.

En todo caso, el Alberche es un río que está muy regulado. La construcción de este nuevo embalse no sólo produciría un gran impacto sobre recursos medioambientales y de usos ganaderos y turísticos, sino que reduciría además su capacidad de almacenamiento de agua.

En sus declaraciones, el señor Beteta señala que para dicho proyecto sólo precisa del visto bueno del Ministerio de Medio Ambiente, sin que quepa la obtención de autorización alguna por parte de la Junta de Castilla y León.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas va a tomar la Junta de Castilla y León a fin de impedir que se lleve a cabo la construcción de este nuevo embalse en el río Alberche?

Castillo de Fuensaldaña, 25 de marzo de 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 943-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José M. Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León se encuentra en fase de negociación de las transferencias en materia de educación no universitaria.

Estos días se ha introducido por parte del MEC el debate sobre la jornada continuada en los Centros Públicos de Enseñanza.

PREGUNTA:

¿Qué opinión tiene al respecto la Junta de Castilla y León habida cuenta de las características específicas de nuestra Región?

Fuensaldaña a 30 de marzo de 1998

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

P.O. 944-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Pilar Ferrero Torres, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los

artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El pasado día 11 del presente mes se hicieron públicos los últimos datos del índice de desempleo. Las cifras publicadas indican que ha aumentado el número de mujeres desempleadas en un 0,01% porcentaje que ha dejado sin trabajo a 62 mujeres más.

Castilla y León tiene la tasa más elevada de paro femenino del país, lo que genera uno de los mayores problemas de nuestra Comunidad Autónoma.

PREGUNTA:

¿Qué medidas tiene previstas de aplicación urgente la Junta de Castilla y León para paliar el paro femenino y corregir una desigualdad tan manifiesta?

Fuensaldaña a 30 de marzo de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Pilar Ferrero Torres*

P.O. 945-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Inmaculada Larrauri Rueda, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El 27 de marzo de 1998 se publica en algunos medios de comunicación de la provincia de León, información sobre la escasez de plazas residenciales para personas mayores en dicha provincia.

Entre otros titulares figura el siguiente: "León tiene el 50% de las plazas para ancianos recomendadas por la OMS".

PREGUNTA:

¿Qué medidas va a tomar la Junta de Castilla y León para corregir esta situación en la provincia de León, de

deficiencia de plazas residenciales para las personas mayores?

Fuensaldaña a 30 de marzo de 1998

LA PROCURADORA,
Fdo.: *Inmaculada Larrauri Rueda*

P.O. 946-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El pasado 26 de marzo UGT denunció públicamente a través de los medios de comunicación el incumplimiento de la Ley de Salud Laboral por parte de los centros sanitarios entre los que se encuentran los Centros de Salud, principalmente por tirar directamente a la basura los residuos sanitarios.

PREGUNTA:

¿Va a crear la Consejería de Sanidad y Bienestar Social los pequeños almacenes de residuos en los Centros de Salud tal y como propone UGT?

Fuensaldaña a 30 de marzo de 1998

LA PROCURADORA,
Fdo.: *M.^a Luisa Puente Canosa*

P.O. 947-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Demetrio Espadas Lazo, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las PREGUNTAS DE ACTUALIDAD.

ANTECEDENTES

Los medios de comunicación regionales, informan estos días que la Consejería de Medio Ambiente de la

Junta de Castilla y León pretende firmar un programa con el Ministerio de Industria para actuaciones en las cuencas mineras de Palencia y León, por valor de 23.000 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta la importancia de estas inversiones para estas comarcas.

Mi pregunta al Gobierno es:

¿Cuáles son los proyectos que se pretende financiar con estos 23.000 millones?

Fuensaldaña, 30 de marzo 1998

EI PROCURADOR
Fdo.: *Demetrio Espadas Lazo*

P.O. 948-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. José Carlos Monsalve Rodríguez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las PREGUNTAS DE ACTUALIDAD.

ANTECEDENTES

Los Medios de comunicación regionales, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, publicaban el pasado viernes la convocatoria para la concesión de emisoras de Frecuencia Modulada.

Por ello, y al objeto de conocer en detalle las previsiones que maneja el Gobierno Regional en relación al calendario con el que se materializará esta concesión, este Procurador formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿En qué plazo, en opinión de la Junta de Castilla y León, se producirá la concesión de emisoras de Frecuencia Modulada ahora convocadas?

Fuensaldaña, 30 de marzo 1998

EI PROCURADOR
Fdo.: *José Carlos Monsalve Rodríguez*

P.O. 949-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Felicísimo Garabito Gregorio, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las **PREGUNTAS DE ACTUALIDAD**.

ANTECEDENTES

Durante los últimos días los medios de comunicación de Burgos han comentado la implantación de la titulación del 2.º Ciclo de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. En tales comentarios se citaba la posibilidad de que tal titulación no se implante en la Universidad de Burgos, a pesar de que así consta en el Mapa de Titulaciones Universitarias.

Mi pregunta al Gobierno es:

¿Puede indicarme cuál es la situación de la implantación del 2.º Ciclo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contemplada en el Mapa?

Fuensaldaña, 30 de marzo de 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Felícísimo Garabito Gregorio*

P.O. 950-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Santiago Bartolomé Martínez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las **PREGUNTAS DE ACTUALIDAD**.

ANTECEDENTES

Según ha aparecido en los medios de comunicación en estos días, en opinión de los distintos expertos de medio ambiente que asistieron recientemente a una jornada sobre reforestación organizada por UGT, se pueden generar en los próximos años más de 1.500 puestos de trabajo gracias a la reforestación.

Según estas mismas informaciones Castilla y León dispone de 123.000 nuevas hectáreas arboladas, desde que en 1993 se puso en marcha el programa de forestación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Mi pregunta al Gobierno es:

¿En qué punto se encuentra dicho programa de reforestación?

Fuensaldaña, 30 de marzo 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Santiago Bartolomé Martínez*

P.O. 951-I a P.O. 962-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de marzo de 1998, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 951-I a P.O. 962-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 1998.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 951-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León presentó en su día el Fondo de Nivelación como uno de los factores positivos para nuestra Comunidad Autónoma del nuevo sistema de financiación autonómica diseñado por el Gobierno Aznar consecuencia del pacto con CiU. En 1997, primer año de vigencia, el reflejo presupuestario de este Fondo de Nivelación fue de 10.000 millones de pesetas y la previsión para 1998 se sitúa en torno a los 12.000 millones de pesetas.

Habida cuenta de la exigua dotación del Fondo de Nivelación en los presupuestos del Estado, existen dudas más que razonables de que la cantidad asignada a nuestra Comunidad Autónoma pudiera cumplir con el objetivo de equiparar la prestación de servicios básicos en Castilla y León con respecto a la media nacional.

PREGUNTA:

¿Cuál es la participación de Castilla y León en el manejo y reparto del Fondo de Nivelación?

Fuensaldaña a 27 de marzo de 1998

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

P.O. 952-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José Luis Conde Valdés, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Agricultura y Ganadería para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

La Ministra de Agricultura ha manifestado hace unos días que si se produce el cierre de la fábrica azucarera de Veguellina, en la provincia de León, el Gobierno impulsará la creación de industrias alternativas en la zona. Estas declaraciones suponen, a nuestro juicio, el implícito reconocimiento de su más que probable clausura.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas ha tomado la Junta de Castilla y León para impedir que se produzca el cierre de esta azucarera y el de otras igualmente amenazadas con desaparecer?

Castillo de Fuensaldaña, 30 de marzo de 1998

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José Luis Conde Valdés*

P.O. 953-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José Alonso Rodríguez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Durante las últimas semanas en el mismo paraje de Las Médulas, y hasta hoy mismo con los nuevos fuegos importantes en Penoselo, Finolledo, Paradasolana y Salentinos, de carácter verdaderamente dramático, han desbordado clamorosamente los medios que siempre se han calificado alegremente (¡ahora también!) de suficientes, multiplicándose los incendios que han arrasado no sólo monte bajo, sino colonias de arbolado irrecuperables en muchos casos. No digamos en el caso de Las Médulas, cuyas indefinibles isletas verdes sobre el ocre de la antigua "ruina montium" han sido drásticamente pintadas de negro, desapareciendo ancestrales castaños, etc., que, por lo demás debieran ser repoblados con urgencia, sin esperar un solo mes.

Ante tal situación se pregunta:

¿Qué medidas específicas y urgentes va a adoptar el Sr. Consejero para atajar sistemáticamente y con eficiencia esta plaga que cada año crece en virulencia, tanto respecto a medios (materiales, humanos y técnicos) para extinción de incendios como respecto a aquellos otros que aseguren la prevención, vigilancia y control efectivo en esta Comarca de El Bierzo y zonas adyacentes, de mayor cuidado, si cabe, tras la declaración de Las Médulas como Patrimonio de la Humanidad y a punto, además, de ser declarada esa zona Patrimonio Natural por la Junta de Castilla y León?

Castillo de Fuensaldaña a 27 de marzo de 1998

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José Alonso Rodríguez*

P.O. 954-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José Alonso Rodríguez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En esta misma semana, los medios de comunicación se hacen eco de las quejas del Alcalde de Folgoso de la Ribera, en la Comarca del Bierzo, a causa de los destrozos que han ocasionado y siguen ocasionando los camiones que arrastran materiales para la obras de la autovía, en su cruce por Albares, sobre la carretera 461, competencia de la Junta de Castilla y León. Tal carretera atraviesa diversos pueblos y resulta ser la única vía de comu-

nicación menos mala para toda esa zona. Ante estos datos, que se suman a las reiteradas protestas de los residentes de Albares y otros a causa de las funestas consecuencias que según ellos van a tener para ese pueblo la falta de solución al corte de manantiales provocado por las obras así como al no previsto de inundaciones por aguas torrenciales, está provocando alarma social preocupante. Por todo ello, se pregunta:

¿Ha tomado o va a tomar la Junta de Castilla y León la decisión de exigir, con carácter urgente, a la Empresa Constructora el cuidado en el uso de esta carretera, su reparación provisional en el día a día, así como una restauración definitiva al final de la obra?

Fuensaldaña a 27 de marzo de 1998

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José Alonso Rodríguez*

P.O. 955-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Pilar Ferrero Torres, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En los primeros días del mes de marzo actual cesó en su cargo la Secretaria de la Mujer de Castilla y León.

Al día de hoy y casi un mes después se desconoce si ha existido un nuevo nombramiento para desempeñar dicho cargo.

PREGUNTA:

¿Qué ha motivado el retraso del nombramiento de la Secretaria Regional de la Mujer?

Fuensaldaña a 30 de marzo de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Pilar Ferrero Torres*

P.O. 956-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En la localidad de Moracillos, situada a 13 Km. de Zamora capital lleva sobre las aguas del río más de un mes una oveja muerta en las proximidades de la toma de agua.

PREGUNTA:

¿Conoce esta situación la Consejería de Sanidad y Bienestar Social?

Fuensaldaña a 30 de marzo de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.^a Luisa Puente Canosa*

P.O. 957-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En la localidad de Moracillos, situada a 13 Km. de Zamora capital lleva sobre las aguas del río más de un mes una oveja muerta en las proximidades de la toma de agua.

PREGUNTA:

¿Cuándo será retirada la oveja muerta de las aguas del río de esta localidad zamorana?

Fuensaldaña a 30 de marzo de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.^a Luisa Puente Canosa*

P.O. 958-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El pasado 26 de marzo UGT denunció públicamente a través de los medios de comunicación el incumplimiento de la Ley de Salud Laboral por parte de los centros sanitarios, entre los que se encuentran los Centros de Salud, principalmente por tirar directamente a la basura los residuos sanitarios.

PREGUNTA:

¿Conoce la Consejería de Sanidad y Bienestar Social este incumplimiento?

Fuensaldaña a 30 de marzo de 1998

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.ª Luisa Puente Canosa*

P.O. 959-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Martín Casado Miranda, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las PREGUNTAS DE ACTUALIDAD.

ANTECEDENTES

Según los medios de comunicación la Consejería de Medio Ambiente de la pretende declarar en breve cuatro nuevos Espacios Naturales Protegidos en Soria, Palencia y Salamanca.

Uno de los miedos más comunes entre los habitantes de los pueblos que integran estos Espacios es la posible expropiación de los terrenos particulares para usos del Espacio Natural.

Mi pregunta al Gobierno es:

¿Qué hay de cierto en el temor de los ciudadanos de estos pueblos?

Fuensaldaña, 30 de marzo de 1998

EI PROCURADOR,

Fdo.: *Martín Casado Miranda*

P.O. 960-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Mario Galán Sáez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las PREGUNTAS DE ACTUALIDAD.

ANTECEDENTES

Según informaron los medios de comunicación, el pasado día 23 se celebró en la ciudad de Valencia, bajo la presidencia del Ministro de Fomento y con la asistencia de los consejeros responsables, una reunión de la Conferencia Sectorial de Vivienda en la que se trataron los aspectos relacionados con un nuevo Plan de Vivienda.

Por ello, habida cuenta de la importancia futura de esta iniciativa, así como la conveniencia de conocer por esta Cámara las líneas que orientarán a medio plazo esta materia, este Procurador formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta.

¿Qué contenidos fueron tratados en aquella reunión de la Conferencia Sectorial de Vivienda?

Fuensaldaña, 30 de marzo de 1998

EI PROCURADOR,

Fdo.: *Mario Galán Sáez*

P.O. 961-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

En los pasados días, algunos centros privados de la Comunidad, utilizando membrete de la Junta de Castilla y León, han comenzado a enviar a algunos trabajadores comunicación en la que se requieren diversos datos para que pasen a formar parte de una posible "bolsa de trabajo común de la Junta".

PREGUNTA

¿Es éste el procedimiento con el que va a poner en marcha la Junta de Castilla y León el Servicio Regional de Colocación?

Castillo de Fuensaldaña, 30 de marzo de 1998

EL PROCURADOR,
Fdo.: *Luis García Sanz*

P.O. 962-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y confor-

dantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Recientemente se ha autorizado el levantamiento de algunos tramos de la línea férrea Santander-Mediterráneo.

PREGUNTA

¿Tiene prevista la Junta de Castilla y León alguna iniciativa al respecto?

Castillo de Fuensaldaña, 30 de marzo de 1998

EL PROCURADOR,
Fdo.: *Luis García Sanz*